



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201600250-00
Demandante: Jorge Enrique Bernal Castro y otros
Demandado: Instituto Materno Infantil – Fundación San Juan de Dios y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, las entidades demandas Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público², la Beneficencia de Cundinamarca³ y el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – Liquidado⁴ interpusieron recurso de apelación en contra del auto del 14 de octubre de 2020⁵, por medio del cual se resolvieron las excepciones previas propuestas en este asunto.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las entidades demandas Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Beneficencia de Cundinamarca y el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – Liquidado contra el auto de 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

¹ Término que corrió entre el 16 al 20 de octubre de 2020.

² Folios 703 a 711 C. 4.

³ Folios 715 a 723 C. 4.

⁴ Folios 732 a 773 C. 4.

⁵ Folios 696 a 699 C. 4.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. MAURICIO ALBERTO ROBAYO LEÓN** identificado con C.C. No. 1.018.408.415 y T.P. No. 244.084 del C.S. de la J., como apoderado de la Entidad demandada Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme y para los fines del poder allegado por correo electrónico el 20 de octubre de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dra. SANDRA JULIETA IBARRA RUIZ** identificada con C.C. No. 51.863.835 y T.P. No. 65.457 del C.S. de la J., como apoderada de la Entidad demandada Departamento de Cundinamarca, conforme y para los fines del poder allegado por correo electrónico el 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: carlos.medellin@medellinduran.com , carlos.triana@medellinduran.com.co ; plinio.diaz@medellinduran.com.co ; Adriana.medellin@medellinduran.com.co ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co , mauricio.robayo@minhacienda.gov.co ; abrahamrozomoraes2020@gmail.com ; funsanjuandedios@gmail.com ; jegpfsjd@gmail.com ; notificaciones@cundinamarca.gov.co ; sonicastromora@hotmail.com ; notjudicial_bene@cundinamarca.gov.co ; ricardo.moreno@cundinamarca.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74cbad6af95c83651ddcd9ea6b2feef57905eafdfb85a388bab57e6b95526b0**
 Documento generado en 18/05/2021 02:58:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>